

EXPEDIENTE No. ZBV 291/2006
OFICIO No. ZBV 388/2006

Chihuahua, Chih., a los 07 de agosto del 2006

RECOMENDACION No. 016/2006
VISITADORA PONENTE: LIC. ZULY BARAJAS VALLEJO

ING. SABINO GONZALEZ CARBAJAL.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
CHIHUAHUA.
PRESENTE.-

La Comisión Estatal de Derechos Humanos con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II inciso A, y 42 de la Ley en la materia y considerando debidamente integrado el expediente de la queja ZBV291/2006 interpuesta por el C. Q en contra de actos imputados a la Dirección de Seguridad Pública de Buenaventura Chih., procede a resolver de conformidad con los siguientes elementos de convicción:

I.- HECHOS:

PRIMERO.- Con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil seis, se recibió en este Organismo Protector de los Derechos Humanos escrito de queja signado por el C. Q en el que manifiesta lo siguiente: "Que el día de ayer en la tarde, aproximadamente a las cuatro., yo me encontraba en la Plaza Pública, se realizaba una manifestación frente a la Presidencia Seccional, la manifestación era contra la Policía Municipal que quería tomar las instalaciones de la Comandancia de la Policía Seccional, resulta que se da un conato de pleito, entre las personas que ahí se encontraban y la policía, sin embargo yo no participé, y en un momento se dirigieron hacia mi varios agentes policiales de la Municipal procediendo a detenerme, me llevan al poblado de FLORES MAGON, cabe decir que iba esposado y me internan en separos de Policía Municipal, después de unos veinte minutos, llegan seis agentes de la Municipal y me dicen que me acerque por que me van a esposar, les dije que por qué motivo si ya estaba adentro de la celda, en eso abren la celda, y se me meten dos agentes y me esposan a la fuerza, luego me recargan contra los barrotes de la celda y me echan gas lacrimógeno, se mete un agente de nombre DARIO MONTES y me pone un sarape o cobija en la cabeza, pienso que para no identificarlo, me comienzan a golpear, entre varios, ya afuera de la celda, escuché que le dijeron a un agente de nombre ANDRES MARQUEZ que me golpeará y entre todos me golpearon, en

diferentes partes del cuerpo, en la cabeza, en el estomago costillas, etc, de hecho un policia al que le dicen el soldadito, ese me dio varios golpes en la cabeza con un rifle, abriéndome la cabeza, después de que fui golpeado me metieron a la celda, dure como diez minutos, y luego me sacaron y me llevaron a la cabecera municipal en Buenaventura, en dicho poblado me metieron de nueva cuenta a las celdas de la Policía Municipal, donde sufrí también por parte del Policía MANUEL GALLEGOS, así mismo me decía que haber si con eso se me quitaba lo bravo, de ahí me llevaron con el doctor JUAN DE DIOS CANTU MARTINEZ, el cual me recetó unos medicamentos y me hizo la sutura en la cabeza, (anexo la receta) de ahí me llevaron de nuevo a la Comandancia, como a las siete y media de la noche de ese día, me informaron que estaba libre, posterior a esto acudí con el Médico Legista de Buenaventura Chihuahua, el cual me valoró y expidió un certificado médico el cual anexo, de ahí me trasladó a Benito Juárez y dos agentes de la CIPOL que vieron mi detención me indican que acuda a Flores Magón con el Ministerio Público mi denuncia, pues cuando me detuvieron los municipales, no estaba golpeado, por tal razón presenté mi denuncia en Flores Magón, dando fe de el charco de sangre el Ministerio Público así como de mis lesiones, desconozco el número de la averiguación, es por lo anterior que considero fueron violados mis derechos humanos, razón por la cual solicito su intervención, deseando mi queja sea llevada en esta ciudad de Chihuahua, cabe decir que en la manifestación hubo disparos por parte de los Policías Municipales, hacia las personas y hay notas periodísticas del evento, razón por la cual solicito su pronta intervención para que se sancione a los responsables”. (sic)

SEGUNDO.- Asimismo con fecha primero de junio del mismo año, se recibió escrito signado por la C. X, en el que manifiesta en vía de queja lo siguiente: “El día de ayer 30 de mayo, después de las 2:00 de la tarde nos encontrábamos mi esposo Q y yo en las afueras de la Presidencia Seccional de Benito Juárez, Mpio. de Buenaventura, junto con un grupo de aproximadamente 300 personas que estábamos apoyando al Presidente de esta Sección Municipal, debido a que el presidente municipal mando a sus agentes a tomar las instalaciones de aquí. En eso estábamos y se suponía que se retiraron los agentes municipales, pero al poco rato regresaron con armas en mano y muy agresivos, golpearon a mucha gente, no puedo precisar los nombres en este momento, debido a que hubo mucho desorden, gasearon a la gente y tiraron varios balazos, no todos al aire ya que cuatro se impactaron en la Presidencia Seccional, como aún se puede apreciar. A mi esposo lo detuvieron en medio del reborujo, yo ví cuando lo traían esposado, después se lo llevaron detenido, no supe de él hasta las diez de la noche, que regresó todo golpeado, traía una abertura en el lado izquierdo de la cabeza, incluso le tuvieron que poner 5 puntadas, traía derrame en el ojo izquierdo, otro golpe sin abertura en la cabeza, los labios hinchados, inflamación en el codo derecho, marcas de golpes en espalda. Fue cuando el me comentó que de aquí se lo llevaron a la cárcel de Flores Magón, lo metieron a una celda y entre algunos municipales lo golpearon mucho y le causaron las lesiones que acabo de describir. Existe un certificado médico y además él presentó denuncia ante el Ministerio Público de Flores Magón. El día de hoy mi esposo anda en Chihuahua junto con un grupo de gente tratando de arreglar el asunto, pero en su momento podrá dar su versión y ratificar esta queja. Yo pido que se investigue y se castigue a

los agentes municipales y a quien los mandó, por todos los abusos que cometieron durante el día de ayer en contra de gran parte del poblado.

TERCERO.- Después de solicitar los informes de Ley, el C. LIC. RAUL LARA FLORES, Director de Servicios de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal da respuesta en los siguientes términos: “A través del presente escrito me permito dar respuesta a la queja interpuesta por el C. Q, de acuerdo a lo establecido por los artículos 33 y 36 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, expresando para tales efectos lo siguiente: ANTECEDENTES Y MOTIVACIONES.- UNICO.- En relación a lo manifestado en el escrito de queja, es preciso manifestar que de los hechos que se mencionan, no se desprende que elementos de esta Secretaría hallan incurrido en algún abuso o exceso en contra del hoy quejoso; de lo contrario, fue asesorado por nuestros agentes, por lo que se le solicita se les deslinde de toda responsabilidad. FUNDAMENTO DE DERECHO.- Son aplicables al presente asunto, los artículos 33 y 36 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Lo que informo a Usted en ausencia del Secretario y en ejercicio de las atribuciones que me otorgan las fracciones II y III del artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua”.

CUARTO.- Solicitados los informes de Ley, mediante oficio número SSPEJ.-075 el C. LIC. JOSE RAUL GRAJEDA DOMINGUEZ, Secretario de Seguridad Pública Estatal da respuesta de la siguiente manera: “En contestación a su atento oficio número ZBV129/06 con fecha 22 de junio de 2006 y en relación al expediente que al rubro se indica, relacionado con la queja interpuesta por el C. Q, en contra de diversas autoridades estatales y municipales al respecto me permito manifestar lo siguiente: HECHOS: PRIMERO.- En su escrito de queja el C. Q manifiesta lo siguiente: Que el día de ayer en la tarde, aproximadamente a las cuatro., yo me encontraba en la Plaza Pública, se realizaba una manifestación frente a la Presidencia Seccional, la manifestación era contra la Policía Municipal que quería tomar las instalaciones de la Comandancia de la Policía Seccional, resulta que se da un conato de pleito, entre las personas que ahí se encontraban y la policía, sin embargo yo no participé, y en un momento se dirigieron hacia mi varios agentes policiales de la Municipal procediendo a detenerme, me llevan al poblado de FLORES MAGON, cabe decir que iba esposado y me internan en separos de Policía Municipal, después de unos veinte minutos, llegan seis agentes de la Municipal y me dicen que me acerque por que me van a esposar, les dije que por qué motivo si ya estaba adentro de la celda, en eso abren la celda, y se me meten dos agentes y me esposan a la fuerza, luego me recargan contra los barrotes de la celda y me echan gas lacrimógeno, se mete un agente de nombre DARIO MONTES y me pone un sarape o cobija en la cabeza, pienso que para no identificarlo, me comienzan a golpear, entre varios, ya afuera de la celda, escuché que le dijeron a un agente de nombre ANDRES MARQUEZ que me golpeará y entre todos me golpearon, en diferentes partes del cuerpo, en la cabeza, en el estomago, costillas, etc, de hecho un policía al que le dicen el soldadito, ese me dio varios golpes en la cabeza con un rifle, abriéndome la cabeza, después de que fui golpeado me metieron a la celda, dure como diez minutos, y luego me sacaron y me llevaron a la cabecera municipal en Buenaventura, en dicho

poblado me metieron de nueva cuenta a las celdas de la Policía Municipal, donde sufrí también por parte del Policía MANUEL GALLEGOS, así mismo me decía que haber si con eso se me quitaba lo bravo, de ahí me llevaron con el doctor JUAN DE DIOS CANTU MARTINEZ, el cual me recetó unos medicamentos y me hizo la sutura en la cabeza, (anexo la receta) de ahí me llevaron de nuevo a la Comandancia, como a las siete y media de la noche de ese día, me informaron que estaba libre, posterior a esto acudí con el Médico Legista de Buenaventura Chihuahua, el cual me valoró y expidió un certificado médico el cual anexo, de ahí me trasladó a Benito Juárez y dos agentes de la CIPOL que vieron mi detención me indican que acuda a Flores Magón con el Ministerio Público mi denuncia, pues cuando me detuvieron los municipales, no estaba golpeado, por tal razón presenté mi denuncia en Flores Magón, dando fe de el charco de sangre el Ministerio Público así como de mis lesiones, desconozco el número de la averiguación, es por lo anterior que considero fueron violados mis derechos humanos, razón por la cual solicito su intervención, deseando mi queja sea llevada en esta ciudad de Chihuahua, cabe decir que en la manifestación hubo disparos por parte de los Policías Municipales, hacia las personas y hay notas periodísticas del evento, razón por la cual solicito su pronta intervención para que se sancione a los responsables” SEGUNDO.- En el reporte de incidentes de folio 9065, elaborado por el Elemento de esta Secretaría, de nombre RUBEN GUTIERREZ CORRAL, del cual se anexa copia al presente, consta lo siguiente: “Me permito informar a Usted que siendo las 16:40 hrs. por orden de mi superior me encontraba en las instalaciones de la presidencia seccional del ejido Benito Juárez Municipio de Buenaventura dialogando con el SR. EMILIO RAYOS HERNANDEZ Presidente Seccional sobre la temporal de la Comandancia a esta S.E.S.P. en lo que se el daba una solución al conflicto por la misma con el municipio de Buenaventura encabezado por SR. ING. SABINO GONZALEZ y en la plaza frente a la misma se encontraban reunidos desde las 06:30 a.m. el Director de Seguridad Pública Municipal de Buenaventura Comandante ALDO TOVALI con 25 elementos a bordo de las unidades X1. 01, 03. 04 y 05 y quienes sin dialogo de por medio intentaron tomar las instalaciones de la comandancia por la fuerza suscitándose la riña con alrededor de 30 personas que ahí se encontraban reunidas apoyando al seccional, así mismo los elementos al verse superados en número emprendieron la retirada realizando varios disparos al aire, llevándose detenido a SERGIO ROQUE SOLISD SOLIS de 40 años y vecino del lugar así mismo resultó gaseado Q de 54 años y también vecino del lugar llegando al lugar los agentes ANTONIO LOPEZ y JOSE OCHOA de la Policía Ministerial de Flores Magón quienes solicitaron la presencia del Agente del Ministerio Público para dar fe de los hechos así mismo a las 06:30 hrs. fue detenido el comandante seccional SAUL CHAVEZ TREJO por ordenes del comandante TAVALI y llevado a la comandancia de Flores Magón como presunto responsable por el delito de usurpación de funciones por lo que se elabora este parte. CONSIDERANDOS: PRIMERO.- En relación a los hechos que señala el C. Q., sobre el incidente donde se vio involucrado el Agente de esta Secretaría a mi cargo de nombre RUBEN GUTIERREZ CORRAL, me permito manifestar a usted que dicho agente no tuvo ninguna participación en los hechos que pudieran constituir una violación o abuso en perjuicio de la persona de la hoy quejosa ni de ninguna otra persona, en los hechos descritos en su escrito de queja. SEGUNDO.- La única participación que tuvo el agente en mención es indicarle al hoy quejoso que interpusiera su querrela y/o

denuncia ante el Ministerio Público por comisión del delitos en contra de las personas que pudieran resultar responsables por dichas acciones. CONCLUSION: Por las consideraciones antes expuestas y con la constancia de respaldo, se puede concluir que el actuar del elemento a mi cargo no constituye una violación a los Derechos Humanos del C. Q, ya que el elemento actuó siempre apegado a Derecho y en ningún momento se le violentaron sus derechos toda vez que el citado agente no tuvo ninguna participación en los hechos descritos en la queja que tuvieron lugar en la Presidencia Seccional de la Comunidad de Benito Juárez, Municipio de Buenaventura Chihuahua, ya que el elemento no participó ni en la detención de la persona ni en el traslado de esta a la cárcel pública de la ciudad de Flores Magón y en ningún momento acción su arma de fuego, por lo que en ningún momento violento sus derechos”.

QUINTO.- Asimismo el C. EMILIO RAYOS HERNANDEZ, Presidente Seccional de Benito Juárez da contestación en los siguientes términos: “Por la presente quiero hacer de su conocimiento la situación por la que nuestra Comunidades día 30 de mayo del presente año; fuimos objeto de un desagradable atropello por parte de la Policía Municipal, al mando del Presidente Municipal el ING. SABINO GONZALEZ C. y el Director de Seguridad Pública de Buenaventura el SR. ALDO TOVALI VEGA; donde trataron de tomar la Comandancia Seccional por la fuerza, y al ver que los habitantes de esta comunidad no se lo permitieron, hicieron uso de sus armas de fuego, manteniéndome encañonado por unos minutos el Director de Seguridad Pública Municipal, para que no interviniera, además disparando alrededor de 50 balas, de diferentes calibres mismas que pusieron en riesgo la vida y la integridad de las personas que se encontraban en el lugar de los hechos entre los que además había niños de los que uno fue golpeado por uno de los agentes también uno de nuestros compañeros, el C. Q fue detenido por los agentes municipales llevándolo a las celdas de Ricardo Flores Magón donde algunos de los agentes, entre los cuales el afectado solo reconoció por su voz a el C. ANDRES MARQUEZ VILLALOBOS y el C. DARIO MONTES CARMONA, los cuales al introducirlo a las celdas, y abusando de su autoridad, le cubrieron la cara con una cobija, lo tiraron al suelo para ahí golpearlo brutalmente en todo el cuerpo y causándole una gran herida en la cabeza producida por un golpe con el rifle; con tristeza yo como representante de esta población veo que las garantías de los habitantes de Benito Juárez, como seres humanos frecuentemente son atropelladas por la Policía Municipal. Como testigos de estos hechos tenemos a dos representantes de la Secretaría de Gobernación, Agentes de la Cipol cuyo Comandante es ANTONIO MARTINEZ MATA, varios habitantes de esta comunidad”. (sic)

SEXTO.- El C. ING. SABINO GONZALEZ CARBAJAL, Presidente Municipal de Buenaventura, da respuesta en los siguientes términos: “ING. SABINO GONZALEZ CARBAJAL, por su propio derecho y con la personalidad debidamente en los autos que al rubro se indican con el debido respeto comparezco para exponer: Que por medio del presente escrito ocurro a dar cumplimiento a la solicitud que se me hace en el oficio ZBV 127/06 y número de expediente 291/06 presentando el informe de los hechos que acontecieron el 30 de mayo del 2006. Es el caso que en la fecha mencionada señalada la Comandancia de Policía del Ejido Benito Juárez estaba

tomada por el Presidente Seccional EMILIO RAYOS HERNANDEZ y la C. SIRIA L. SOLIS en compañía de un grupo de personas que incluyen al C. Q y los cuales le negaron el acceso a miembros de la Policía Municipal destacamentados en esa población diciéndoles que se fueran que ya estaban despedidos que se iba ocupar otra gente, sin dejarlos sacar su pertenencias por lo que los agentes dieron aviso al director de Seguridad Pública del Municipio de Buenaventura ALDO RAYMUNDO TOVALI y el cual se dirigió inmediatamente a esa localidad a solicitar a los anteriores mencionados que entregaran la comandancia ya que existe un convenio ante el gobierno del estado y que había que acatarlo a lo cual se negaron e hicieron caso omiso y empezaron a avisar a la gente que se concentrara en la comandancia de policía para impedir que la policía municipal regresara a su cargo incitando a la población a ejercer violencia sobre los policías municipales si estos querían acercarse a la comandancia y al ver tal situación el director ALDO RAYMUNDO ordenó a los policías municipales tomar posesión de la comandancia de una manera pacífica cosa que el C. Q quiso impedir diciéndole a la gente que no los dejaran acercarse que les pegaran con lo que traían en la mano (piedras, palos, bombas molotov) así como atravesando vehículos sobre las patrullas para que estas no pudieran salir y tuvieran los policías que irse caminando por lo que los elementos de seguridad pública al ver tal acción conminaron al C. Q para que abriera paso a las patrullas a lo que él y varias personas hicieron caso omiso y empezaron a ocasionarle daños a las unidades de la policía con piedras, palos y patadas por lo cual los elementos de seguridad pública procedieron a detener a el citado así como a otro grupo de personas ocasionándose un grave problema social que pudo haber detonado en una tragedia por culpa del C. Q ya que la gente enardeció al ver a un de los principales agitadores y prominente vándalo que lo único que buscaba era perjudicar a la ciudadanía de Benito Juárez incitándolos al uso de la violencia poniendo en peligro a niños y mujeres que se encontraban dentro del lugar. Cabe señalar respecto a las heridas que presenta el C. Q según reporte de seguridad pública se ocasionaron al momento de detener al C. Q y tratarlo de subir a la patrulla ya que estaba renuente y agresivo a subir a la patrulla y en ese lapso fue alcanzado por varios proyectiles que lanzaba su propia gente hacia los policías y que incluso también ocasionaron daños materiales y también fueron varios los elementos que salieron lesionados de tal agresión Por lo anteriormente señalados se desprende que en ningún momento se agredió física ni verbalmente a el suscrito mucho menos se actuó con prepotencia o se realizó algún abuso de autoridad ya que se actuó de una manera pacífica y con el debido respeto que se merece cualquier ciudadano, el Municipio de Buenaventura se apegó a Derecho y solo solicito de manera pacífica lo que esta su mando pero lamentablemente existen personas que incitan a la violencia, que buscan intereses particulares sin importarles afectar a la ciudadanía a través de malos ejemplos, malos consejos e imponerles el uso de la violencia sobre los seres humanos para buscar soluciones a los conflictos degradando la capacidad de negociación y de buscar mediante el lenguaje y la inteligencia de los seres humanos la mejor solución al presente conflicto”.

II.- EVIDENCIAS:

1.- A foja tres copia del Certificado Previo del Servicio Médico Forense signado por el DR. JUAN PABLO RUIZ SOLIS, en el cual se asienta lo siguiente: “Los peritos médicos legistas que suscriben, legalmente autorizados para ejercer su profesión. CERTIFICAN: Que por orden Policía Ministerial de Buenaventura Chihuahua, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se realiza examen médico a quien dijo llamarse C. Q, quien para su atención se encuentra en las oficinas de Servicio Periciales de Buenaventura, Chih., habiendo obtenido los datos positivos siguientes: SEXO.- Masculino EDAD.- X años Se presenta, conciente, integro, nervioso, bien orientado, con referencia de lesión el día 30 de mayo de 2006, a las 16:00 horas en Ricardo Flores Magón, Chih.

Se describen lesión física

1.- Herida sutura de ocho centímetros con cuatro puntos confrontantes de herida, en región temporoparietal izquierda. 2.- Equimosis de frente de 4 a 5 centímetros de diámetro de lado derecho. 3.- Equimosis de región costal derecha y región lumbar lateral derecha equimosis de hombro y brazo derecho. 4.- Equimosis y edema parpado inferior y superior de orbita izquierda, conjuntivitis hemorragia izquierda. 5.- Edema y equimosis de codo lateral. 6.- Equimosis y edema de veinte y cinco centímetros de longitud con dos a tres centímetros de diámetro en región lumbar, en forma transversa. 7.- Edema y equimosis de labio superior de lado izquierdo gingivitis postraumatica superior de lado izquierdo diagnostico.- policontundida

Lesiones anteriormente descritas NO ponen en peligro la vida y tardan en sanar reservados de quince días y reservado dejan consecuencia medico legal a reserva de valoración radiologica”

2.- En foja cinco copia de la fe de lesiones en la que se asienta lo siguiente: “FE DE LESIONES.- En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las dieciséis horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil seis, ante el LICENCIADO JOSE ALARCON ORNELAS, Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos comparece el C. Q, de X años de edad, quien a la inspección física presenta las siguientes lesiones: vendaje sobre la cabeza, refiere sutura de cinco puntos, y herida de ocho centímetros, así mismo se aprecia hematoma en la parte del contorno del ojo izquierdo, ojo izquierdo con derrame es decir coloración rojiza, equimosis en la frente de cuatro centímetros aproximadamente, edema (rojizo) y hematoma (moretón) de aproximadamente veinte centímetros en región costal derecha y lumbar en aproximadamente diez centímetros, así mismo se aprecia hematoma en la región de la cintura parte derecha, refiere dolor en diversas partes del cuerpo, se aprecia excoriación en ambos codos de aproximadamente tres centímetros en fase inicial. Son todas las lesiones que presenta, por lo cual doy por terminada las diligencia levantado la presente acta para constancia. DOY FE”

3.- A foja treinta y uno copia del Reporte de Incidente signado por el agente JOSE RUBEN GUTIERREZ CORRAL, en donde manifiesta lo siguiente: “Me permito informar a Usted que siendo las 16:40 horas por orden de mi superior me encontraba en las instalaciones de la Presidencia Seccional del Ejido Benito Juárez Municipio de Buenaventura dialogando con el señor EMILIO RAYOS HERNANDEZ, Presidente Seccional, sobre la fruta de la temporal, de la comandancia a esta S.E.S.P. en lo que se le daba una solución al conflicto por la misma con el municipio de Buenaventura

encabezado por el ING. SABINO GONZALEZ y en la plaza frente a la misma se encontraban reunidos desde las 06:30 a.m. el Director de Seguridad Pública Municipal de Buenaventura, comandante ALDO TOVALI con 25 elementos a bordo de las unidades X1. 01. 03, 04 y 05 y quienes sin dialogo de por medio intentaron tomar las instalaciones de la comandancia por la fuerza solicitándole la riña con alrededor de 30 personas que ahí se encontraban reunidas, apoyan 30 al seccional, así mismo los elementos al verse superados en número emprendieron la retirada realizando varios de los disparos al aire, llevándose detenido a SERGIO ROQUE SOLIS SOLIS de 40 años y vecino del lugar mismo resulto gaseado ANDRES de 54 años y también vecino del lugar, llegando al lugar los agentes ANTONIO JUAREZ y JOSE OCHOA de la policía ministerial de Flores Magón quienes solicitaron la presencia del agente del ministerio público para dar fe de los hechos, así mismo a las 06:30 horas fue detenido el Comandante Seccional SAUL CHAVEZ TREJO por ordenes del Comandante TOVALI y llevado a la Comandancia de Flores Magón como presunto responsable del delito de usurpación de funciones . Por lo que se elaborando este parte para su superior conocimiento y a lo que a bien tenga en ordenar”.

4.- A fojas cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro copia del acta levantada por el C. LIC. JOSE ALARCON ORNELAS en la cual manifiesta lo siguiente: “ACTA CIRCUNSTANCIADA.- En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las once horas con quince minutos del día trece de julio del año dos mil seis, el suscrito Licenciado JOSE ALARCON ORNELAS, Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, hago constar que el día de hoy, me constituí en el poblado del Ejido Benito Juárez, Municipio de Buenaventura Chih., con el fin de recabar testimoniales relativas al expediente de queja numero ZBV 291/2006, perteneciente el tramite a la C. LIC. ZULY BARAJAS VALLEJO, Visitador General de Esta Comisión, por lo cual una vez constituido en dicho poblado procedí a localizar al quejoso de nombre Q, con el cual una vez que me identifique le hice de su conocimiento que el motivo de mi presencia era con el fin de recabar testimoniales, relativas al tramite de su queja, por lo cual no tuvo inconveniente en canalizarme con algunas personas que se encontraban en la plaza principal del poblado en cuestión, procediendo a preguntar en forma azarosa a algunas personas que se encontraban en la plaza si conocían al señor Q y si tenían conocimiento del evento pasado donde había resultado lesionado, manifestando algunos de ellos, lo que a continuación se detalla en forma desglosada:

TESTIGO X, mismo que no se identifica por no portar identificación, pero menciona que tiene su domicilio en dicho poblado siendo este (domicilio conocido), y que en relación a los hechos que se investigan, indica conocer al señor Q por ser vecino del mismo poblado, y que el día de los hechos, el dicente se encontraba en la plaza en la cual se desahoga la testimonial, y serian como las cinco y media de la tarde, cuando la mayoría de la gente que habita el poblado se encontraba reunida en la plaza, el motivo, la Policía del poblado del Valle Buenaventura, venia a cambiar o imponer a un Comandante de Seguridad Publica. Un fuerte Grupo de Policías del Valle, Buenaventura y del poblado de Ricardo Flores Magón se encontraban reunidos en la plaza, de hecho yo intervine en la negociación, pues la gente me conoce bien en este

pueblo, se encontraban además, Policías de CIPOL, con los cuales negociamos de que iban a estar resguardando por si se presentaba algún incidente, se menciona en la platica que el Presidente Seccional ya había negociado con el Presidente del Valle Buenaventura, la gente seguía llegando, en un momento los elementos del Valle y Flores Magón se retiraron, y la gente se disipo, solo quedo un grupo pequeño, fue al rato que llego de nueva cuenta este grupo de policías y se dirigieron a la oficina del Comandante de este poblado y lo llevaban detenido, los que nos encontrábamos presentes, tratamos de llegar a algún arreglo, pero en un momento los Policías del poblado del Valle Buenaventura, comenzaron a disparar, yo trate de que no hubiera enfrentamiento, de repente vi, que a un hermano del señor Q, la Policía en comento lo aventó al suelo, no vi que lo golpearan, yo me acerque y lo levante, y en ese momento pude observar que en una camioneta de la Policía de el Valle Buenaventura, se llevaban al señor Q, de hecho no se encontraba golpeado, comentan que se lo llevaron a la cárcel del Valle, ese mismo día yo en compañía de otras personas fuimos a el poblado de RICARDO FLORES MAGON, haber que sucedía, de hecho el Agente del Ministerio Publico de dicho poblado, levanto diligencias del evento que sucedió en este poblado, se dice que al señor Q, se nos informo por parte del señor Q que lo golpearon en las celdas del poblado de Ricardo Flores Magón, y a mi me consta que el señor Q se encontraba bien cuando se lo llevaron de aquí, es decir no presentaba golpes, situación que fue diferente cuando al siguiente día lo vi pues venia muy golpeado, es todo lo que se y me consta por haber presenciado.

TESTIMONIAL DEL C. SINDICO X, quien proporciona su número telefónico, para en caso de requerirse mas información, siendo este el X, comienza diciendo que el día de los hechos, el tuvo conocimiento que Gobernación del estado tomo fotografías de lo sucedido, ya que hubo disparos por parte de la Policía Municipal del Valle Buenaventura, yo estaba presente ese día, la gente del pueblo estaba reunida en la plaza frente a las oficinas de la Comandancia Municipal, de hecho yo me encontraba dentro de la Presidencia y salí a ver que sucedía, la gente estaba peleando con los policías, me di cuenta que se llevaron al señor Q y que lo golpearon, yo lo ví sin golpes el día del evento es decir cuando se lo llevaron detenido, y otro día lo ví muy golpeado, de hecho el motivo principal de la trifulca fue que querían imponer un Comandante de Seguridad Pública, es todo lo que se y me consta por haberlo visto.

TESTIMONIAL DEL C. X, mismo que no se identifica, pero refiere su domicilio en dicho poblado, manifiesta lo siguiente “Se que trataron de imponer un comandante del poblado del Valle Buenaventura, y quitar al que tenemos, esto por parte de los elementos policiales del Valle Buenaventura, pude observar que el día de los hechos, estos elementos levantaron es decir detuvieron al C. Q, vi que lo llevaban esposado los policías de el Valle Buenaventura, no presentaba ningún golpe, quiero decir que la policía llamada CIPOL, también se encontraba presente, pero no intervino ni para bien ni para mal, de hecho solo se encontraban espectadores, ha pesar de que hubo disparos de arma de fuego en contra de la población, esto por parte de la Policía de el Valle, quiero mencionar además que posteriormente vi al señor Q muy golpeado, esto al siguiente día, nos comento el señor Q que lo golpearon los policías del Valle en la cárcel del poblado de Ricardo Flores Magón, es todo lo que deseo manifestar.

TESTIMONIAL DE EL C. SAUL CHAVEZ TREJO, COMANDANTE DE SEGURIDAD PUBLICA SECCIONAL DEL EJIDO BENITO JUAREZ.- El día 30 de mayo del presenta año, vinieron a tomar la comandancia como a las seis y media de la mañana, luego la Policía del Valle Buenaventura, el movimiento lo dirigió el Director de Seguridad Pública Municipal de dicho poblado, dicho Director traía a un Comandante que me iba a sustituir, de hecho a mi me estableció en este lugar el Presidente Seccional del Ejido Benito Juárez, pero el Director de Seguridad Pública Del Valle Buenaventura, me quería cambiar que por supuesta usurpación de funciones, quiero decir que cuando llegó este Director con su gente, tocaron a la puerta, como tarde en abrir quisieron entrar por la fuerza, en ese momento les marque el alto, el Director me dijo que me daba oportunidad de salir por mi voluntad, si no me iban a detener por usurpación de funciones, le hablaron al Presidente del Valle, y después de colgar me esposaron dos agentes del poblado del Valle, esto por orden del Director de Seguridad Pública, me llevaron detenido y pude observar que afuera estaban varias unidades de Policía del poblado del Valle Buenaventura y de el poblado de Ricardo Flores Magón, eran aproximadamente entre 25 y 30 elementos, me subieron a una camioneta cerrada, me llevaron hasta el poblado de Ricardo Flores Magón, más tarde llevaron al señor Q el no iba golpeado, nos pusieron en celdas separadas, en un momento, estando yo encerrado, me sentí mal ya que padezco de la presión, por lo cual me tuvieron que trasladar al Centro de Salud, al regresarme a la cárcel vi en el suelo del pasillo a las celdas un charco de sangre, y cuando me trasladaron al Valle Buenaventura, subieron junto conmigo al señor Q me fijé en ese momento que esta persona iba muy golpeada, es decir que puedo asegurar que lo golpearon en las celdas en el momento en que me trasladaron a mi al Centro de Salud, estuvimos detenidos como hasta las ocho de la noche, de hecho el señor Q duro otra hora mas que yo detenido, de ahí nos trasladamos por nuestros propios medios al ejido Benito Juárez, como pudimos es decir de rait, lo anterior me consta por haber sido parte del evento y haberlo presenciado.

TESTIMONIAL DEL C. DAVID FRANCO AGENTE DE SEGURIDAD PUBLICA , Mismo que manifiesta, que el día del evento en que resultara lesionado el señor SERGIO SOLIS Y EL C. Q, yo me encontraba en la Comandancia, y serian como las seis de la mañana, cuando llegó el Director de Seguridad Pública al Valle Buenaventura el C. ALDO RAYMUNDO TOBALI en compañía de un nuevo comandante de nombre MANUEL GALLEGOS, así mismo venían varios agentes, querían imponer al nuevo comandante, estábamos de guardia tres elementos y el comandante, al ver la situación yo salí y le hable al Presidente Seccional, cuando llegamos, ya se habían llevado al Comandante, comenzaban a acomodarse las camionetas frente a la plaza eran Policías del Valle y del poblado de Ricardo Flores Magón, observe que se retiraron los agentes del Valle y de Ricardo Flores Magón, luego regresaron y vi que subían a las camionetas al señor SERGIO SOLÍS y al C. Q, mismos que no iban golpeados o lesionados, no fue si no hasta la noche que regresaron y vi lesionado al señor Q, de hecho traía un vendaje en la cabeza, y los ojos morados por los golpes, es todo lo que se por haber presenciado.

Acto seguido el suscrito Visitador procedo a platicar con el C. Q, mismo que me informa que el Agente del Ministerio Publico del Poblado de Ricardo Flores Magón,

dio fe de los hechos, y que tiene en su poder serie fotográfica de los casquillos y de los impactos que se recibieron sobre la pared de la Comandancia.

No habiendo nada más que hacer constar, se da por concluida la presente diligencia y se firma únicamente por el suscrito Visitador, misma que se levanta en vía de acta circunstanciada para todos los efectos legales a que haya lugar.”

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos es competente para conocer y resolver en el presente asunto atento a lo dispuesto por el Artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1º, 3º, 6º fracción II inciso a) de la Ley de la Materia y por último, los artículos 12, 78 y 79 del propio Reglamento Interno.

SEGUNDA.- Según lo indica el numeral 42 del Ordenamiento Jurídico en consulta, es procedente por así permitirlo el estado que guarda la tramitación del presente asunto, analizar y examinar los hechos, argumentos y pruebas aportadas durante la indagación, a fin de determinar si las Autoridades o Servidores Públicos violaron o no los derechos humanos del afectado, al haber incurrido en actos ilegales o injustos, de ahí que las pruebas aportadas en la secuela de la investigación, en este momento deberán ser valoradas en su conjunto de acuerdo a los principios de la lógica y la experiencia, pero sobre todo en estricto apego al principio de Legalidad que demanda nuestra Carta Magna, para una vez realizado esto, se pueda producir la convicción sobre los hechos materia de la presente queja.

TERCERA.- Los hechos que denunció el quejoso Q, como actos de autoridad que le causaron agravio, según su escrito de queja por parte de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Buenaventura Chih., son DETENCIÓN ILEGAL Y LESIONES.

CUARTA.- El quejoso se duele de que se encontraba en la Plaza Pública, que se encuentra frente a la Presidencia Seccional del ejido Benito Juárez, en donde se realizaba una manifestación frente a la Presidencia Seccional, se da un conato de pleito, en el que no participó y a pesar de ello lo detuvieron y lo llevan al poblado de FLORES MAGON, y lo golpean, después lo trasladan a la Comandancia de Buenaventura.

Ahora bien, tenemos que a fojas cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, tenemos un acta levantada por el C. LIC. JOSE ALARCON ORNELAS que en lo conducente dice que el C. CRUZ HERNANDEZ FLORES manifiesta que:” pude observar que en una camioneta de la Policía de el Valle Buenaventura, se llevaban al señor Q, de hecho no se encontraba golpeado, y al siguiente día lo ví pues venia muy golpeado”.

En la misma acta de referencia tenemos la declaración del SINDICO JORGE GUTIERREZ que en su parte conducente dice: “me di cuenta que se llevaron al señor

Q y que lo golpearon, yo lo ví sin golpes el día del evento es decir cuando se lo llevaron detenido, y otro día lo ví muy golpeado”.

También tenemos la TESTIMONIAL DEL C. MANUEL JUAREZ VENZOR que dice en lo relativo: “pude observar que el día de los hechos, estos elementos levantaron es decir detuvieron al C. Q, vi que lo llevaban esposado los policías de el Valle Buenaventura, no presentaba ningún golpe, quiero mencionar además que posteriormente vi al señor Q muy golpeado, esto al siguiente día”

TESTIMONIAL DE EL C. SAUL CHAVEZ TREJO, COMANDANTE DE SEGURIDAD PUBLICA SECCIONAL DEL EJIDO BENITO JUAREZ.- en su parte conducente dice: “me llevaron detenido y pude observar que afuera estaban varias unidades de Policía del poblado del Valle Buenaventura y de el poblado de Ricardo Flores Magón, eran aproximadamente entre 25 y 30 elementos, me subieron a una camioneta cerrada, me llevaron hasta el poblado de Ricardo Flores Magón, más tarde llevaron al señor Q el no iba golpeado, nos pusieron en celdas separadas, en un momento, estando yo encerrado, me sentí mal ya que padezco de la presión, por lo cual me tuvieron que trasladar al Centro de Salud, al regresarme a la cárcel vi en el suelo del pasillo a las celdas un charco de sangre, y cuando me trasladaron al Valle Buenaventura, subieron junto conmigo al señor Q me fijé en ese momento que esta persona iba muy golpeada, es decir que puedo asegurar que lo golpearon en las celdas en el momento en que me trasladaron a mi al Centro de Salud, estuvimos detenidos como hasta las ocho de la noche, de hecho el señor Q duro otra hora mas que yo detenido, de ahí nos trasladamos por nuestros propios medios al ejido Benito Juárez, como pudimos es decir de rait, lo anterior me consta por haber sido parte del evento y haberlo presenciado”.

TESTIMONIAL DEL C. DAVID FRANCO AGENTE DE SEGURIDAD PUBLICA que dice “.... y vi que subían a las camionetas al señor SERGIO SOLÍS y al C. Q, mismos que no iban golpeados o lesionados, no fue si no hasta la noche que regresaron y vi lesionado al señor Q, de hecho traía un vendaje en la cabeza, y los ojos morados por los golpes, es todo lo que se por haber presenciado”.

Por lo tanto CRUZ HERNANDEZ FLORES, SINDICO JORGE GUTIERREZ, MANUEL JUAREZ VENZOR, SAUL CHAVEZ TREJO, COMANDANTE DE SEGURIDAD PUBLICA SECCIONAL DEL EJIDO BENITO JUAREZ, DAVID FRANCO AGENTE DE SEGURIDAD PUBLICA quienes afirman haber visto al quejoso Q SIN LESIONES al momento de ser detenido y muy lesionado al día siguiente de su detención., lo que se corrobora con la Evidencia 1) que se encuentra a foja tres consistente en copia del Certificado Previo del Servicio Médico Forense signado por el DR. JUAN PABLO RUIZ SOLIS, en el cual se asienta lo siguiente: “Los peritos médicos legistas que suscriben, legalmente autorizados para ejercer su profesión. CERTIFICAN: Que por orden Policía Ministerial de Buenaventura Chihuahua, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se realiza examen médico a quien dijo llamarse C. Q, quien para su atención se encuentra en las oficinas de Servicio Periciales de Buenaventura, Chih., habiendo

obtenido los datos positivos siguientes: sexo masculino, edad 37 años, se presenta, conciente, integro, nervioso, bien orientado, con referencia de lesión el día 30 de mayo de 2006, a las 16:00 horas en Ricardo Flores Magón, Chih.

Se describen lesión física:

1.- Herida sutura de ocho centímetros con cuatro puntos confrontantes de herida, en región temporoparietal izquierda. 2.- Equimosis de frente de 4 a 5 centímetros de diámetro de lado derecho. 3.- Equimosis de región costal derecha y región lumbar lateral derecha equimosis de hombro y brazo derecho. 4.- Equimosis y edema parpado inferior y superior de orbita izquierda, conjuntivitis hemorragia izquierda. 5.- Edema y equimosis de codo lateral. 6.- Equimosis y edema de veinte y cinco centímetros de longitud con dos a tres centímetros de diámetro en región lumbar, en forma transversa. 7.- Edema y equimosis de labio superior de lado izquierdo gingivitis postraumática superior de lado izquierdo diagnostico.- poli contundida

Lesiones anteriormente descritas NO ponen en peligro la vida y tardan en sanar reservados de quince días y reservado dejan consecuencia medico legal a reserva de valoración radiológica”

Aunado a la “FE DE LESIONES del C. LICENCIADO JOSE ALARCON ORNELAS, Visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Evidencia 2) En foja cinco, en la que se asienta lo siguiente: el C. Q, de 37 años de edad, quien a la inspección física presenta las siguientes lesiones: vendaje sobre la cabeza, refiere sutura de cinco puntos, y herida de ocho centímetros, así mismo se aprecia hematoma en la parte del contorno del ojo izquierdo, ojo izquierdo con derrame es decir coloración rojiza, equimosis en la frente de cuatro centímetros aproximadamente, edema (rojizo) y hematoma (moretón) de aproximadamente veinte centímetros en región costal derecha y lumbar en aproximadamente diez centímetros, así mismo se aprecia hematoma en la región de la cintura parte derecha, refiere dolor en diversas partes del cuerpo, se aprecia excoriación en ambos codos de aproximadamente tres centímetros en fase inicial. Son todas las lesiones que presenta, por lo cual doy por terminada las diligencia levantado la presente acta para constancia. DOY FE”.

Lo que nos indica que ingreso a la Comandancia de Flores Magón. Chih., sin lesiones atendiendo a todas las testimoniales reseñadas, y cuando egreso de la Comandancia, estaba lesionado, según lo acreditan los mismos testigos y el Certificado Previo del Servicio Médico Forense, signado por el DR. JUAN PABLO RUIZ SOLIS, así como la fe de lesiones del LIC. JOSE ALARCON ORNELAS, Visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Con lo que tenemos la certeza de que estas le fueron provocadas mientras el quejoso estaba bajo la custodia de la Policía Municipal de Buenaventura Chih., y es ésta la responsable de su integridad física; lo que consideramos que estamos en presencia de una violación a los derechos humanos, en su especie de LESIONES al encontrarse lesionado el agraviado durante la custodia que de él tenía la Policía Municipal; La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha definido en su texto Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de Derechos Humanos a las LESIONES como: DENOTACION.- A) 1.- Cualquier acción que tenga como resultado

una alteración de la salud o deje huella material en el cuerpo, 2. Realizada directamente por una autoridad o servidor público en el ejercicio de sus funciones, o 3. Indirectamente mediante su anuencia para que la realice un particular, 4. En perjuicio de cualquier persona.

QUINTO.- Ahora bien el C. ING. SABINO GONZALEZ CARBAJAL, Presidente Municipal de Buenaventura, al dar respuesta al Informe solicitado por este Organismo Protector de los Derechos Humanos manifestó en relación a los hechos de la queja que: “elementos de seguridad pública procedieron a detener al C. Q..... Cabe señalar respecto a las heridas que presenta el C. Q según reporte de seguridad pública se ocasionaron al momento de detener al C. Q y tratarlo de subir a la patrulla ya que estaba renuente y agresivo a subir a la patrulla y en ese lapso fue alcanzado por varios proyectiles que lanzaba su propia gente hacia los policías y que incluso también ocasionaron daños materiales y también fueron varios los elementos que salieron lesionados de tal agresión.

La Autoridad Involucrada no acreditó en ningún momento a través de cualquier medio de convicción, los argumentos reseñados en su Informe de Ley, aún y cuando se le solicitó en el momento oportuno. No así el quejoso Q ya que existen las testimoniales de CRUZ HERNANDEZ FLORES, SINDICO JORGE GUTIERREZ, MANUEL JUAREZ VENZOR, SAUL CHAVEZ TREJO, COMANDANTE DE SEGURIDAD PUBLICA SECCIONAL DEL EJIDO BENITO JUAREZ, DAVID FRANCO AGENTE DE SEGURIDAD PUBLICA quienes afirman haber visto al quejoso Q SIN LESIONES al momento de ser detenido y muy lesionado al día siguiente de su detención, corroborado por el Certificado Previo del Servicio Médico Forense, signado por el DR. JUAN PABLO RUIZ SOLIS, así como la fe de lesiones del LIC. JOSE ALARCON ORNELAS, Visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

SEXTO.- Todo lo anterior nos permite con fundamento en el artículo 42 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, establecer que es procedente pronunciar la presente Recomendación al C. ING. SABINO GONZALEZ CARBAJAL, a efecto de que gire sus apreciables órdenes para que sea instruido el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los Servidores Públicos que resulten responsables de las lesiones proferidas al quejoso Q

En virtud de los anteriores razonamientos y fundamentaciones, y en atención a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de la COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, este Organismo Tutelar pronuncia la siguiente:

1V.- RECOMENDACION:

PRIMERA.- A USTED C. ING. SABINO GONZALEZ CARBAJAL, a efecto de que tomando en cuenta el contenido de las consideraciones que se contemplan en los párrafos de primero al sexto, inicie las investigaciones necesarias a fin de determinar que servidores públicos fueron los responsables de la protección del quejoso durante

su detención y lleve a cabo un procedimiento administrativo por las lesiones que le fueron proferidas al mismo.

En todo caso, una vez recibida la Recomendación, la autoridad o servidor público de que se trata, informará dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si se acepta dicha recomendación. Entregará en su caso, en otros quince días adicionales, pruebas correspondientes de que se ha cumplido con la recomendación. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la recomendación así lo amerite, así lo establece el artículo 44 de la LEY DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es pública y con tal carácter se encuentra en la gaceta que publica este Organismo, y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por Servidores Públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la Ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquier otra autoridad competente, para que dentro de sus atribuciones apliquen las sanciones competentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

Las Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos no pretenden, en modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como instrumentos indispensables en las sociedades democráticas y en los Estados de Derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se robustecerá de manera progresiva cada vez que se logre que aquéllas y éstos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los Derechos Humanos.

La falta de contestación en relación con la aceptación a la Recomendación, dará lugar a que se interprete que la misma no fue aceptada, dejándose en libertad para hacer pública esta circunstancia.

Hágasele saber al quejoso que esta resolución es impugnabile ante este Organismo Estatal a través del recurso previsto por los artículos 61, 62, y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para lo cual dispone de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. LEOPOLDO GONZALEZ BAEZA
PRESIDENTE

c.c.p.- LIC. JOSE LUIS ARMENDARIZ GONZALEZ.- Primer visitador de la C.E.D.H.

c.c.p.- Para la Gaceta de la C.E.D.H.

c.c.p.- C. Q.- Ejido Benito Juárez. Municipio de Buenaventura, Chih.